

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, junto con la solicitud de terminación del proceso, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. Se advierte, además, que no se encuentran embargos de remanentes en el expediente digital. Sírvasse proveer.
Sabanalarga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA MOBILIARIA
RADICACION	08-638-40-89-003-2023-00232-00
DEMANDANTE	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	RAFAEL ANTONIO BORGE SALAZAR
ESTADO PROCESAL	SIN SENTENCIA, NI EMBARGOS DE REMANENTES

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante, allegó virtualmente al correo institucional de este despacho judicial, memorial contentivo de terminación del proceso en referencia por pago parcial mediando acuerdo de restablecimiento del plazo de la obligación y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares.

Al respecto, el artículo numeral 2 del artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto No. 1835 del 2015, preceptúa:

Formulario de registro de terminación de la ejecución. Sin perjuicio del derecho del acreedor garantizado de inscribir un formulario de ejecución en cualquier momento, deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando:

...

2. Se efectúe pago parcial de la obligación mediando acuerdo de restablecimiento del plazo.

Pues bien, como quiera que la solicitud en estudio se ajusta a lo preceptuado en el citado artículo, este despacho accederá a lo peticionado y, en consecuencia, decretará la terminación del proceso por pago parcial mediando acuerdo de restablecimiento del plazo de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- DECRETESE la terminación del proceso instaurado para la EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA MOBILIARIA promovido por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, en contra del señor RAFAEL ANTONIO BORGE SALAZAR.
- ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del mencionado demandado al interior del proceso. Por secretaria líbrense los oficios pertinentes con destino a la SIJIN-Policía Nacional, división de automotores.
- ORDÉNESE el desglose y posterior entrega a favor de la parte demandante, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A, allegado como objeto de recaudo judicial, con la respectiva constancia de que trata el Literal C del Artículo 116 del Código General del Proceso. Lo anterior, previo pago del correspondiente arancel. Para ello, comoquiera que en el presente proceso se allegó el título valor en formato digital, se requiere a la parte demandante, a efectos de que aporte a este Despacho, el título valor original que sirvió de base para el recaudo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 12 del Código General del Proceso.
- Sin condenar en costas.
- Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El presente auto se notifica por Estado No. 164 hoy 23 de noviembre de 2023.


EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e0801c1ddadac163320c253d26e3e56753c48ee7383695394d07ccc2eb6e3db**

Documento generado en 22/11/2023 04:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>